



# — III —

## DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE LA UNIÓN EUROPEA

### **A - POLÍTICA AMBIENTAL COMÚN**

#### **1. NORMATIVA AMBIENTAL DE LA UE**

##### **1.1. Reglamento LIFE**

Se trata del programa emblemático de la UE para la protección de la naturaleza y de la biodiversidad. Además, financia proyectos que ayudan a combatir el cambio climático. A partir de 2021, los proyectos de eficiencia energética y de energías renovables también podrán beneficiarse de financiación a través del Programa LIFE. El criterio determinante para la concesión de financiación seguirá siendo la calidad de las solicitudes de los proyectos. Habrá una categoría especial de proyectos de asistencia técnica destinados a la capacitación para la participación efectiva en el Programa.

Aunque las tasas máximas de cofinanciación para la mayoría de las acciones del Programa se definirán en el Reglamento, las tasas específicas de cofinanciación para los distintos tipos de proyectos se establecerán en los programas de trabajo plurianuales. Gracias a un nuevo subprograma de energías limpias que se creará en el marco del Programa LIFE a partir de 2021, se introducirán soluciones concretas para la transición hacia las energías renovables y el aumento de la eficiencia energética. Hasta 2020, los proyectos de energías limpias se financiarán en el marco del Programa Horizonte.

La Comisión ha propuesto para el Programa LIFE una dotación financiera total de 5.450 millones de euros durante el período 2021-2027, 3.500 millones para el área de Medio Ambiente y 1.950 millones para el de Acción por el Clima. Los importes definitivos dependerán del acuerdo que se alcance sobre el próximo marco financiero plurianual.

## **1.2. Directiva sobre agua potable**

La revisión de la normativa es el resultado directo de la iniciativa “Right2Water”, la primera iniciativa ciudadana europea que logra prosperar. La nueva normativa propuesta actualiza las normas de calidad del agua potable, adoptadas hace más de veinte años, e introduce un enfoque eficiente y basado en los riesgos para el control de la calidad del agua. También contiene nuevas disposiciones sobre los materiales que entran en contacto con el agua potable y sobre la mejora del acceso al agua. El objetivo de este enfoque es que, a largo plazo, se reduzcan los costes del control de la calidad del agua, al tiempo que se garantiza la máxima calidad del agua potable.

## **1.3. Reglamento sobre reutilización de aguas**

Este Reglamento está destinado a facilitar la utilización de aguas residuales urbanas para el riego agrícola, garantizar que haya suficiente agua disponible para el riego agrícola, en particular durante las olas de calor y las sequías más intensas, y evitar así la pérdida de cosechas y la escasez de alimentos. Acorde con el concepto de la economía circular, mejorará la disponibilidad de agua y fomentará su utilización eficiente.

Establece normas mínimas armonizadas para garantizar la calidad del agua y supervisar el cumplimiento de la normativa, de modo que los agricultores puedan utilizar agua regenerada, normas que resultarán especialmente útiles en regiones en las que, pese a las medidas preventivas adoptadas para reducir la demanda, ésta sigue siendo superior a la oferta. Dada la gran diversidad de las condiciones geográficas y climáticas de los Estados miembros, cada uno podrá decidir si la utilización de agua regenerada es una solución adecuada en parte o la totalidad de su territorio. La Comisión podrá revisar los requisitos mínimos de calidad del agua regenerada, en función de la evaluación de la aplicación del Reglamento o de nuevos conocimientos científicos y técnicos.

## **1.4. Reglamentos delegados sobre Régimen de Comercio de Derechos de Emisión**

La Directiva (UE) 2018/410 y la Decisión (UE) 2015/1814 constituyen el marco legislativo de la UE para el periodo de comercio 2021-2030 (cuarta fase) del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE UE) y se configura como uno de los instrumentos principales de la Unión para alcanzar sus objetivos de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al menos un 40% en 2030 con respecto a los valores de 1990,

en línea con los compromisos del Consejo Europeo en 2014 y como parte de la contribución de la Unión al Acuerdo de París en 2015.

En relación con la Directiva (UE) 2018/410, en 2019 ha sido adoptado el [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/331](#) por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva. Este Reglamento regula el procedimiento de solicitud de asignación gratuita para las instalaciones fijas, y el proceso para el cálculo de esa asignación. Asimismo, para el nuevo periodo 2021-2030 se van a actualizar los parámetros de referencia (*benchmarks*) que servirán para el cálculo de dicha asignación, a partir de los datos presentados por las instalaciones con la solicitud de asignación, sobre la base de la información verificada de emisiones y remitida antes del 31 de mayo de 2019.

En septiembre de 2019 fue remitido a la Comisión por parte de España un listado con todas las instalaciones ubicadas en el territorio e incluidas en el ámbito de aplicación del RCDE UE, junto con los datos aportados por las mismas en sus solicitudes de asignación gratuita y exclusión de derechos de emisión para la cuarta fase del RCDE UE. De las cerca de 1.000 solicitudes recibidas, se han tramitado 220 instalaciones del sector energético, de las cuales 199 han solicitado asignación gratuita para el periodo 2021-2025.

También en 2019 han sido adoptados el [Reglamento de ejecución \(UE\) 2019/1842](#) para ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión debido a modificaciones del nivel de actividad, y la [Decisión Delegada \(UE\) 2019/708](#) que determina los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono para el periodo 2021-2030. En esta Decisión se mantiene el refino de petróleo como uno de esos sectores, que reciben asignación gratuita de derechos de emisión.

En materia de comercio de derechos de emisión en 2019 se ha continuado la elaboración del conjunto de normas necesarias para la aplicación de este régimen en el periodo 2021-2030, modificando la regulación del Registro del Unión:

- [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/1122](#) (funcionamiento del Registro de la Unión).
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/1123](#) (ejecución técnica del segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto).
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/1124](#) (funcionamiento del Registro de la Unión a efectos del Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Por otra parte, desde el 1 de enero de 2020, Suiza vincula su régimen de comercio de derechos de emisión al régimen de la UE (RCDE UE), culminando un proceso de casi diez años, desde que el Consejo autorizó a la Comisión Europea a entablar negociaciones con la Confederación Helvética. La normativa del RCDE UE contempla que se pueda vincular a otros regímenes de comercio de derechos de emisión siempre que estos sean obligatorios, tengan un límite absoluto de emisiones y sean compatibles con el RCDE UE, como es el caso del régimen suizo. El RCDE UE es uno de los principales instrumentos para reducir de forma rentable las emisiones de gases de efecto invernadero, en particular las procedentes de industrias de gran consumo energético y centrales eléctricas. Este acuerdo beneficiará a ambas partes, puesto que la vinculación de los sistemas de limitación y comercio puede aumentar la disponibilidad de oportunidades de reducción y reforzar la rentabilidad del comercio de emisiones.

## **1.5. Reglamentos sobre emisiones de CO<sub>2</sub>**

### **1.5.1. Reglamento sobre seguimiento, notificación y verificación de emisiones de buques**

Esta propuesta actualiza las normas vigentes de la UE para los propietarios de buques para seguimiento de las emisiones de dióxido de carbono del transporte marítimo (Reglamento (UE) 2015/757), y las adapta parcialmente al sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques, de la Organización Marítima Internacional (OMI). Obligará a los propietarios a supervisar e informar con arreglo a dos sistemas: el propio del Reglamento de la UE sobre seguimiento, notificación y verificación (SNV) y el sistema mundial de la OMI de recopilación de datos (DCS, por sus siglas en inglés). El principal objetivo de esta propuesta es modificar el Reglamento SNV de la UE para incluir debidamente el nuevo DCS mundial de la OMI, para propiciar la racionalización y la reducción del esfuerzo administrativo para empresas y administraciones, preservando al mismo tiempo el resto de objetivos del Reglamento. El seguimiento y la notificación de la carga transportada deben seguir siendo obligatorios. Ello contribuye a evaluar mejor la eficiencia en consumo de combustible.

A escala mundial, en 2016 la OMI estableció su marco jurídico para el DCS sobre el consumo de fueloil de los buques, cuya la obligación de seguimiento comienza en 2019. Por tanto, desde enero de 2019 los buques que realicen actividades de transporte marítimo relacionadas con el Espacio Económico Europeo tienen que cumplir los requisitos del Reglamento SNV de la UE y del DCS mundial de la OMI.

### **1.5.2. Reglamentos sobre emisiones de CO2 de vehículos ligeros y pesados**

Se ha aprobado el [Reglamento \(UE\) 2019/631](#), por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO2 de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos. Los puntos más importantes de este reglamento son objetivos de reducción para 2025 del 15%, para turismos y furgonetas, y para 2030 del 31% para furgonetas y del 37,5% para turismos, así como, la creación de un sistema de incentivos o bonus a los vehículos de bajas o nulas emisiones.

También se ha aprobado el [Reglamento \(UE\) 2019/1242](#), por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO2 para vehículos pesados nuevos, que establece un objetivo de reducción de emisiones en vehículos pesados del 15% en 2025 y del 30% en 2030.

En último lugar, cabe destacar la [Directiva \(UE\) 2019/1161](#) relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes. El Ministerio participó en el grupo de coordinación interministerial coordinado por el Ministerio de Fomento para la definición de la posición española en el Consejo.

### **1.6. Directiva de reducción del impacto de productos plásticos**

En junio de 2019 se publicó la [Directiva \(UE\) 2019/904](#) relativa a la reducción del impacto de determinados productos plásticos en el medio ambiente, con el objetivo de prevenir y reducir el impacto de ciertos productos de plástico sobre la salud humana y en el medio ambiente, especialmente en el acuático, y promover la transición hacia la economía circular mediante modelos de negocio, productos y materiales innovadores que contribuyan a un funcionamiento eficiente del mercado interno.

Se aplica a los diez productos de plástico que más frecuentemente aparecen en el medio marino en base a caracterizaciones realizadas en las playas de la UE, a las artes de pesca, y a todos los productos de plástico oxo-degradable. Las medidas son diferentes según las posibilidades de sustitución que tienen, la cobertura por otra normativa comunitaria o la posibilidad de cambios en los modelos de consumo, abarcando desde la prohibición de su puesta en el mercado, el desarrollo de regímenes de responsabilidad ampliada del productor, y la aplicación de medidas de reducción, hasta el desarrollo de campañas de sensibilización, mejoras en el ecodiseño y mejoras en el etiquetado.

## **1.7. Actos derivados de la Directiva Marco de Residuos**

Tras la publicación de la [Directiva \(UE\) 2018/851](#) de modificación de la Directiva marco de residuos, se ha continuado el trabajo conjunto con los Estados miembros en lo que respecta al desarrollo de los actos delegados y actos de implementación previstos para el establecimiento de los métodos de cálculo de los distintos objetivos de preparación para la reutilización y reciclaje, de la metodología de medición del residuo alimentario, de la determinación de los índices medios de pérdidas o de la reutilización de productos, entre otros.

## **1.8. Actos derivados de la Directiva sobre RAEE**

En 2019 se aprobaron las normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos, así como los formatos para la comunicación de datos, a los efectos de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

## **2. ACUERDOS EN EL CONSEJO DE LA UE SOBRE MEDIO AMBIENTE**

### **2.1. Conclusiones sobre la posición de la UE para la COP25 de cambio climático**

El Consejo adoptó unas Conclusiones sobre los preparativos para las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebró en Madrid en diciembre de 2019. Entre las prioridades de la UE para negociaciones cabe mencionar:

- Finalizar las directrices de aplicación del mecanismo de cooperación voluntaria del Acuerdo de París (artículo 6).
- Finalizar la segunda revisión del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños.
- Finalizar el examen del Programa de Trabajo de Lima sobre el Género.
- Impulsar los trabajos técnicos sobre las disposiciones asociadas al Marco de Transparencia Reforzado.

Las Conclusiones exponen la posición de la UE en relación con estos objetivos y expresan un claro mensaje político sobre la urgente necesidad de reforzar la acción mundial, la firme adhesión de la UE al proceso multilateral y las aspiraciones de la Unión. El Consejo reitera la importancia de intensi-

ficar la acción mundial por el clima. Destaca que la UE sigue consiguiendo desvincular eficazmente su crecimiento económico de sus emisiones.

La UE es la primera potencia económica del mundo en tomar la iniciativa de la transición ecológica y mostrar el camino para aplicar el Acuerdo de París, al haberse dotado ya de un marco legislativo ambicioso y vinculante para cumplir su compromiso. Ha fijado sus objetivos mínimos para 2030 en un 32% por lo que respecta a las energías renovables y en un 32,5% a la eficiencia energética, con el apoyo de un sistema de gobernanza fiable. Estos objetivos suponen una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero superior a lo que se había previsto.

## **2.2. Conclusiones sobre agua potable y saneamiento**

El 17 de junio de 2019, el Consejo adoptó unas Conclusiones sobre las directrices de derechos humanos de la UE relativas al agua potable y al saneamiento. El cambio climático afectará cada vez más a la disponibilidad de agua y al acceso a ella en todo el planeta.

La aprobación de las directrices de derechos humanos de la UE relativas al agua potable y al saneamiento es una de las muchas medidas que la UE está tomando para cumplir su compromiso de hacer realidad progresivamente el derecho humano al agua potable y al saneamiento para todas las personas, así como su compromiso con los defensores de los derechos humanos. Las directrices, basadas en las normas vigentes en materia de derechos humanos, ofrecen instrucciones y orientaciones sobre el modo de aplicar los instrumentos de política exterior.

## **2.3. Conclusiones sobre los océanos y mares**

El cambio climático es una amenaza directa y existencial para la vida en los océanos y los mares de todo el mundo, por lo que se insta a reforzar las medidas estratégicas en todos los niveles de gobernanza con el fin de proteger los ecosistemas marinos y costeros. El Consejo pide a la Comisión que presente opciones de actuación estratégica para responder a las alarmantes conclusiones del nuevo informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante, elaborado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

En sus Conclusiones, el Consejo destaca la importancia de:

- Utilizar de forma sostenible los recursos marinos.
- Una economía azul sostenible, y el papel de los sectores económicos

relacionados con los océanos, los mares y las costas, en particular, la pesca, el transporte marítimo y las energías renovables marinas.

- Mejorar la coordinación en materia de seguridad marítima, en particular, la cooperación circumpolar en materia meteorológica y oceanográfica.
- Proteger el Ártico y las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar, dado que éstos son especialmente vulnerables al cambio climático.
- Reducir los desechos marinos, en particular, los residuos plásticos y microplásticos.
- Garantizar la salud y la resiliencia de los océanos.
- Proteger la biodiversidad de los ecosistemas marinos y costeros vulnerables.
- Fortalecer la investigación y las ciencias oceánicas.

#### **2.4. Conclusiones sobre el VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente**

Estas Conclusiones ofrecen orientación política con respecto a la actuación de la UE en materia de medio ambiente y cambio climático para el periodo 2021-2030. Pide a la Comisión que presente, como tarde a principios de 2020, una propuesta ambiciosa y focalizada para el VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente (8PMA). Las Conclusiones se basan en la Agenda Estratégica de la UE adoptada por el Consejo Europeo el 20 de junio de 2019, una de cuyas cuatro prioridades es construir una Europa climáticamente neutra, ecológica, justa y social.

El Consejo destaca que el cambio climático, la contaminación, la pérdida de biodiversidad y la aceleración de las exigencias a que están sometidos los recursos naturales están poniendo en peligro el bienestar y las perspectivas de las generaciones actuales y futuras. Por ello, subraya la necesidad de objetivos ambiciosos y medidas adicionales en materia de biodiversidad en el VIII Programa, e insta a la Comisión a que presente sin mayor demora una estrategia de la Unión para un medio ambiente no tóxico que aborde plenamente la cuestión de los alteradores endocrinos, los efectos combinados de los productos químicos y los nanomateriales. Por último, se pide a la Comisión que presente un nuevo Plan de Acción para la Economía Circular y un marco estratégico a largo plazo para la economía circular, con una visión común.

#### **2.5. Conclusiones sobre productos químicos**

Estas Conclusiones abordan las siguientes cuestiones: el mecanismo de registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y mezclas

químicas (Reach, por sus siglas en inglés), los alteradores endocrinos, los nanomateriales y los productos farmacéuticos. El objetivo es proteger la salud humana y el medio ambiente mediante una gestión racional de los productos químicos, así como mejorar e integrar la evaluación de los riesgos químicos y la gestión de los productos químicos en la legislación de la UE, para reforzar su coherencia y eficacia.

- **Productos farmacéuticos:** destaca la importancia de acelerar la adopción de medidas concretas y ambiciosas para reducir el riesgo de los productos farmacéuticos y sus residuos para el medio ambiente.
- **Reach:** se insta a la Comisión y a la Agencia Europea de Químicos (ECHA, por sus siglas en inglés) a elaborar, para diciembre de 2019, un plan de acción sobre la conformidad de los expedientes con la normativa Reach. Igualmente, el Consejo subraya la importancia de mejorar los procedimientos de autorización y de restricción del mecanismo Reach.
- **Nanomateriales:** se pide a la Comisión que amplíe el mandato de la ECHA para recopilar y facilitar datos de investigación sobre la caracterización, los peligros y la exposición potencial de las nanoformas de sustancias que, hasta ahora, no estaban registradas en el marco del Reach porque su tonelaje anual se encuentra por debajo del umbral de 1 t/año, y que pida regularmente a la ECHA que evalúe el rendimiento y los efectos del Observatorio de Nanomateriales, que se creó en 2017.
- **Alteradores endocrinos:** se insta a la Comisión a garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y del medio ambiente minimizando la exposición a los alteradores endocrinos y promoviendo su sustitución por productos químicos más seguros, siempre que resulte posible desde el punto de vista técnico y práctico, y a que presente un plan de acción con medidas claras y concretas y un calendario ambicioso para hacerlo.

## **2.6. Conclusiones sobre economía circular**

El Consejo adoptó durante 2019 las Conclusiones ‘Mayor circularidad: transición a una sociedad sostenible’, en que hace hincapié en la necesidad de nuevas medidas más ambiciosas para estimular la transición sistémica hacia una sociedad sostenible. La economía circular propiciará de manera significativa la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el respeto de los límites del planeta y la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

El Consejo pide a la Comisión que presente un ambicioso marco estratégico a largo plazo, con una visión común, dirigido a la economía circular, y

que adopte un nuevo plan de acción para la economía circular con iniciativas específicas. Pide iniciativas para promover una circularidad sistémica en toda la cadena de valor, también desde la perspectiva del consumidor, en sectores clave como el textil, los transportes, la industria alimentaria, así como la construcción y demolición, sin olvidar también la necesidad de más medidas en relación con las pilas y los plásticos.

El Consejo hace hincapié en que los principios del diseño ecológico han contribuido a aumentar la eficiencia energética de un número cada vez mayor de productos, y encarga a la Comisión que evalúe si dichos principios podrían aplicarse a nuevos grupos de productos y que presente, si procede, una propuesta legislativa al respecto. Asimismo, pide que amplíe el alcance de las medidas de diseño ecológico añadiendo criterios de eficiencia de los materiales como la durabilidad, la reparabilidad, la reciclabilidad y el contenido de material reciclado. Por último, se insta a emplear instrumentos económicos como la fiscalidad medioambiental, las reformas fiscales ecológicas y los regímenes de responsabilidad ampliada del productor, para promover la economía circular, pautas de producción y consumo más sostenibles y una mejor gestión de los residuos.

## **2.7. Conclusiones sobre biodiversidad**

En estas Conclusiones el Consejo reafirma que la UE y sus Estados miembros liderarán e intensificarán los esfuerzos para detener la pérdida de biodiversidad y restaurar los ecosistemas. Proporcionan orientación política para los trabajos destinados a elaborar un marco mundial sobre la diversidad biológica después de 2020.

El Consejo subraya la importancia de que la UE y sus Estados miembros desarrollen y adopten estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad para facilitar la consecución del marco mundial para la diversidad biológica después de 2020. El Consejo también pide a la Comisión que desarrolle sin demora una estrategia sobre la biodiversidad para 2030 ambiciosa, realista y coherente como elemento central del Pacto Verde Europeo. Está asimismo resuelto a integrar la biodiversidad en todas las políticas pertinentes de la UE, como la nueva política agrícola común (PAC). Por su parte, los Estados miembros subrayan unánimemente la necesidad de eliminar las subvenciones perjudiciales para la biodiversidad e impulsar la revisión de la aplicación y de la rendición de cuentas de las políticas, medidas y compromisos en materia de naturaleza y biodiversidad, con el objetivo de impulsar acciones a todos los niveles. Además, el Consejo pide una integración plena, efectiva y coherente de la biodiversidad en el diseño y la

aplicación del marco financiero plurianual (MFP) de la UE para 2021-2027, así como en las futuras políticas como la Política Pesquera Común y el Plan de Acción para la Economía Circular.

### **3. PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO EN GRUPOS DE LA UE SOBRE MEDIO AMBIENTE**

#### **3.1. Grupos de la UE sobre cambio climático**

En materia de cambio climático, durante 2019, se ha trabajado en los grupos del Consejo y de la Comisión Europea en los que se han ido negociando las propuestas legislativas, incluidas en los paquetes legislativos y de medidas en el marco de clima y energía, presentados por la Comisión Europea. Asimismo, en el ámbito de la negociación internacional han centrado su trabajo en dos elementos fundamentales para avanzar en su liderazgo en la lucha contra el cambio climático: la preparación de la posición europea de cara a la Cumbre del Clima, COP 25, celebrada en Madrid, bajo la presidencia de Chile del 2 al 15 de diciembre, y el debate sobre la visión estratégica de la Unión Europea a largo plazo, sobre la base de la [Comunicación de la Comisión Europea](#) ‘Un planeta limpio para todos: la visión estratégica europea a largo plazo para una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra’, con vistas a presentar en 2020, la estrategia a largo plazo de desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero que la Unión Europea, tal y como exige el Acuerdo de París. En este contexto, España ha liderado una posición activa a favor de que el Consejo Europeo acordara el objetivo de neutralidad climática en la Unión en 2050, posición finalmente adoptada en el Consejo Europeo de diciembre.

Además, se participó activamente en las actividades del *Green Growth Group* (GGG), grupo informal que reúne a ministros de medio ambiente, cambio climático y energía de dieciséis Estados miembros de la Unión Europea, más Noruega. El GGG se reúne regularmente y trabaja junto a empresas e inversores en promover una agenda europea de crecimiento bajo en carbono. A lo largo de 2019 este grupo se ha reunido en tres ocasiones.

A nivel más técnico, se ha participado activamente en grupos de trabajo sobre: Impactos, Vulnerabilidad y Adaptación de la red Eionet; Adaptación del Comité de Cambio Climático de la UE; para la preparación de los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima; sobre usos del suelo y cambios de uso del suelo y silvicultura (LULUCF, por sus siglas en inglés); de emi-

siones de CO<sub>2</sub> en vehículos; y del Reglamento (UE) 517/2014 sobre gases fluorados de efecto invernadero.

### **3.2. Grupos de la UE sobre la Directiva de Inundaciones**

En 2019, se ha participado en una reunión bilateral con el *Ministère de la Transition écologique et solidaire* del gobierno francés a fin de profundizar en la metodología utilizada por España para el estudio de las inundaciones de origen costero y la adaptación al cambio climático de la costa española, y lograr así una mayor coordinación entre países en relación con la implantación de la Directiva de Inundaciones.

Además, se ha participado en las reuniones de coordinación convocadas y en el procedimiento del segundo ciclo de implantación de la Directiva. También se han iniciado los trabajos para la mejora de las metodologías y de la información existente, para poder acotar la incertidumbre asociada a la predicción de los impactos de erosión e inundación costeros considerando los efectos del cambio climático y poder así hacer un uso eficiente de los recursos disponibles.

### **3.3. Grupos de la UE sobre medio marino**

El Ministerio participa activamente en los grupos de trabajo de la UE para la coordinación de las actuaciones de los Estados miembros en esta materia, principalmente en lo relacionado con estrategias marinas y Red Natura 2000 en el mar.

### **3.4. Aire limpio y sostenibilidad industrial**

Respecto a la participación de PRTR-España en reuniones europeas en 2019, se deben mencionar los siguientes encuentros: Comité Art. 19 del Reglamento (CE) 166/2006 (Reglamento E-PRTR); Grupo de Expertos E-PRTR; y Grupo de Emisiones Industriales de la AEMA (5ª reunión del NCR Industrial Emission).

### **3.5. Grupo de Expertos sobre la Directiva de Responsabilidad Ambiental**

El Ministerio ha participado activamente en el Grupo de Expertos Nacionales sobre la Directiva de Responsabilidad Medioambiental, dentro del Plan de Trabajo Plurianual para el periodo 2017-2020, así como a través de relaciones bilaterales con varios Estados miembros, para intercambiar experiencias en la aplicación de la normativa de responsabilidad medioam-

biental. Asimismo participó en el proceso de negociación de la modificación de la Directiva a través del Reglamento (UE) 2019/1010.

### **3.6. Grupos e iniciativas de la UE sobre economía circular y residuos**

El Ministerio ha participado en los grupos de trabajo y las reuniones para la revisión de borradores del Pacto Europeo del Plástico, iniciativa conjunta de Francia y Holanda, presentada en abril de 2019, con el objeto de buscar compromisos para acelerar la transición hacia una economía circular en el ámbito de los plásticos, reducir su uso innecesario, eliminar los plásticos presentes en el medio ambiente y apostar por la innovación en el ámbito de la reutilización y el reciclado del plástico.

En octubre de 2019, enmarcado dentro del instrumento de intercambio de asistencia técnica e información de la Comisión (Taieix, por sus siglas en inglés), tuvo lugar un *Study visit on Special Types of Waste and Extended Producer Responsibility* para una delegación de Montenegro, organizado por el Ministerio a instancias de la Comisión Europea, compartiendo la experiencia española en sistemas de responsabilidad ampliada del productor con las autoridades montenegrinas, y con la participación de diferentes representantes de esos sistemas.

También en 2019, en el marco de un estudio a nivel europeo lanzado por la Comisión Europea en el ámbito de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se celebró en la sede del Ministerio una jornada dedicada al tratamiento de estos residuos en España. El objeto fue dar a conocer los tipos de tratamientos que se realizan en nuestro país, así como la labor de control ejercida por la Administración.

Por último, procede reseñar la participación del Ministerio, junto a la Xunta de Galicia y representantes de Reino Unido en un proyecto de hermanamiento con Israel, financiado por la Comisión Europea para la mejora de la gestión de los residuos en ese país y aproximar su legislación en ese ámbito a la comunitaria.

En materia de economía circular, la Comisión Europea publicó su último informe ([COM \(2019\) 190 final](#)) de seguimiento del Plan de Acción de Economía Circular, presentado en 2015, indicando las 54 actividades que se había comprometido a abordar se habían llevado a cabo, si bien algunas todavía tendrían continuidad.

### 3.7. Biodiversidad y medio natural

El Ministerio ha participado en las Reuniones de Directores de Naturaleza, las reuniones del Grupo de Coordinación sobre Biodiversidad y Naturaleza, y grupos de trabajo de expertos para la aplicación de las medidas de la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2020, como el de evaluación y cartografía de los servicios de los ecosistemas. En mayo se participó en la Conferencia de la UE sobre la evaluación final de la Estrategia sobre biodiversidad de la UE para 2020, que sirvió como punto de partida para la elaboración de la próxima Estrategia de la UE sobre biodiversidad para 2030.

En 2019 tuvo lugar la 4<sup>o</sup> reunión anual del Foro Consultivo de la UE en materia de acceso a los recursos genéticos y reparto de beneficios en aplicación del Reglamento (UE) 511/2014, así como varias reuniones del Grupo de Expertos para la aplicación del citado Reglamento, y de Autoridades Competentes Nacionales, las cuales trataron aspectos relativos a las medidas de implementación del Reglamento.

El Ministerio participó en Bruselas en sendas reuniones del Grupo de expertos en las directivas de naturaleza (aves y hábitats), en mayo y noviembre; del Comité sobre especies exóticas invasoras, en junio y diciembre; y el Grupo de Expertos de Especies Exóticas Invasoras, en esos mismos dos meses. En el ámbito de la biodiversidad marina, se ha participado en la reunión del Grupo de Expertos Marinos.

Desde la Fundación Biodiversidad en 2019 se ha apoyado la celebración en España del *European Rural Parliament*, que tuvo lugar en Asturias en noviembre, y el taller *Before the Blue COP*, celebrado en Madrid en abril.

## 4. CONTROL DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

En materia de medio ambiente el control de cumplimiento de la normativa por parte de la Comisión Europea en 2019 se ha articulado a través de los siguientes instrumentos:

- **Proyectos Piloto:** se han abierto a España tres proyectos piloto: uno relacionado con la aplicación de la Directiva 2015/720 en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras; otro relacionado con las medidas para reducir las capturas accesorias de cetáceos; y el último relacionado con el impacto generado sobre aves migratorias por la explotación superintensiva del olivar en la recolección nocturna

de la aceituna. Por otro lado, la Comisión ha **archivado** durante 2019 el expediente abierto a España en 2014 relativo al trasvase Tajo-Segura.

- **Cartas de Emplazamiento:** se ha **archivado** en 2019 la Carta de Emplazamiento, abierta el año anterior, relacionada con las especies exóticas invasoras, una vez publicado en el BOE y notificado a la Comisión el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprobó la lista de especies exóticas invasoras para la región ultra periférica de las Islas Canarias. Por otro lado, **se han incoado** cinco nuevas cartas de emplazamiento relativas a:

- Directiva marco sobre la estrategia marina en España, que fue archivada tras la Decisión de la Comisión.
- Falta de notificación de la transposición completa de la Directiva CE/2015/996, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de enero de 2019 y notificada a la Comisión Europea.
- Falta de transposición en plazo de la Directiva (UE) 2019/178, por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a una exención para el plomo en cojinetes y pistones utilizados en determinados equipos no viales de uso profesional.
- Las medidas adoptadas por España para la conservación de las aves silvestres, en concreto con la tórtola común.
- La obligación de notificación de los residuos de pilas y acumuladores.

- **Dictámenes Motivados:** en diciembre de 2019, la Carta de Emplazamiento 2017/2100, relativa a tratamiento de aguas residuales urbanas se convirtió en Dictamen Motivado. Además, la Comisión procedió al cierre del DM 2016/4028, sobre captura de aves fringílicas, en agosto de 2019.

**Demandas:** se presentaron durante 2019 dos nuevas demandas contra el Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la UE. La primera (asunto C-384/19), por no haber completado y publicado, los planes de gestión del riesgo de inundación, correspondientes a las demarcaciones hidrográficas de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro. La segunda (asunto C-559/19), por incumplimiento en el ámbito de la política de aguas y de conservación de los hábitats naturales y fauna y flora silvestres en la comarca de Doñana. Se ha archivado la demanda interpuesta contra España en 2018 por cumplimiento de la sentencia condenatoria dictada en relación con el establecimiento de planes hidrológicos de cuenca. Finalmente, el 5 de diciembre de 2019 se conoció la sentencia dictada en la demanda de 2018 en materia de planes de gestión de residuos en diversas comunidades autónomas, declarando la inadmisibilidad del recurso interpuesto

por la Comisión Europea contra España y condenando en costas a la Comisión. Por otra parte, ha continuado la ejecución de sentencia de demandas de ejercicios anteriores. La más relevante es la ejecución del 2º pago semestral correspondiente a la multa que el Alto Tribunal impuso a España el año pasado (asunto C-205/17) por inexecución de la sentencia C-343/10, condenatoria por mala gestión de aguas residuales urbanas en varias comunidades autónomas, asuntos por los que España está obligada a pagar por cada día de incumplimiento.

- **Actuaciones ante el Tribunal de Justicia de la UE:** España intervino durante 2019 en seis asuntos sobre medio ambiente, no como demandada o demandante por la Comisión, sino como Estado miembro que apoya bien sea a la Comisión, bien al Consejo, o bien a otro Estado miembro, con conocimiento de la instrucción sin participar como parte en la misma.

## **B. POLÍTICA ENERGÉTICA COMÚN**

El 9 de abril de 2019 la Comisión Europea publicó el [4º Informe sobre el estado de la Unión de la Energía](#) en el que, entre otras cuestiones, destaca el llamado “paquete de energía limpia”, marco normativo con horizonte en 2030 para avanzar en la transición energética, alcanzar los objetivos del Acuerdo de París sobre cambio climático, hacer de la UE líder mundial en renovables, priorizar la eficiencia energética y contribuir a modernizar la economía y la industria europeas. Presentado por la Comisión Europea en noviembre de 2016, y aprobado entre 2018 y 2019, pretende también preservar la competitividad de la Unión Europea en la transición hacia una energía limpia que está cambiando los mercados mundiales de la energía. La web del IDAE ofrece un buen resumen de las normas aprobadas en 2018, en el siguiente enlace sobre el “[paquete de energía limpia](#)”.

### **1. NORMATIVA DE LA UE SOBRE ENERGÍA**

#### **1.1. Directiva sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural**

El Parlamento y el Consejo alcanzaron en febrero de 2019 un acuerdo sobre la [Directiva \(UE\) 2019/692](#) por la que se modifica la Directiva 2009/73/CE sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, aprobada en abril.

El objetivo de esta revisión es garantizar que las normas que regulan el mercado interno del gas de la UE se apliquen a las líneas de transporte de gas entre un Estado miembro y un tercer país hasta el límite del territorio y las aguas territoriales del Estado miembro, con el fin de reforzar la consistencia del marco jurídico de la UE, mejorar la transparencia y dar seguridad jurídica tanto a los inversores en infraestructuras de gas como a los usuarios de red. Entre los principales elementos que se deben aplicar para ello son la separación de la propiedad, el acceso de terceros, las tarifas no discriminatorias y los requisitos de transparencia.

El texto prevé procedimientos claros para las negociaciones con terceros países y la posibilidad de excepciones para los gasoductos existentes con destino hacia y procedentes de ellos, así como exenciones relativas a los nuevos gasoductos.

## **1.2. Reglamento de etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia**

La propuesta inicial del [Reglamento \(UE\) 2020/740](#) sobre etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros, fue realizada por la Comisión Europea en 2018, y forma parte del tercer paquete “Europa en Movimiento”, destinado al logro de la nueva estrategia de política industrial de septiembre de 2017. El borrador fue debatido durante 2018 y 2019. Tras los trílogos entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión, se alcanzó un acuerdo final sobre el texto en noviembre de 2019, y se publicó en el DOUE el 5 de junio de 2020.

El nuevo Reglamento mantiene los objetivos y principios generales del anterior, pero clarifica, fortalece y extiende su alcance, actualizando el etiquetado de los neumáticos y permitiendo su revisión posterior mediante actos delegados. Las principales novedades son: mejora de la visibilidad y conocimiento para el ciudadano, así como del control del cumplimiento, creando la obligación de registrar los neumáticos, y actualización de la información visual incluida en el etiquetado.

## **1.3. Propuesta de Reglamento sobre el Mecanismo Conectar Europa**

La Comisión presentó en mayo de 2018 una propuesta de Reglamento por el que se revisa el Mecanismo Conectar Europa (CEF, por sus siglas en inglés), que abarca los sectores de la energía, el digital y el transporte. La propuesta tiene por objetivos: desarrollar y modernizar las redes transeuropeas de energía y la tecnología digital, facilitar la cooperación transfronteriza en energías renovables, atender los compromisos de descarbonización a largo plazo, y generar sinergias con otros sectores.

En lo relativo a energía, este instrumento financiero destina al sector 8,6 miles de millones de euros, de un total de 42,3 para el periodo 2021-2027. En particular, se priorizan proyectos de renovables con impacto transfronterizo impulsados por al menos dos Estados miembros, o un Estado miembro y un tercer Estado, que contarán con una financiación fija del presupuesto total. Asimismo, los proyectos necesarios para alcanzar el objetivo mínimo del 10% de interconexión eléctrica continuarán siendo prioritarios en los programas de trabajo de esta nueva edición del mecanismo, dada la importancia de estas infraestructuras para facilitar la integración de renovables en el sistema preservando la seguridad de suministro. Se introducen como prioritarios proyectos eléctricos que contribuyan a la sincronización con las redes europeas. También se busca explorar sinergias entre sectores.

#### **1.4. Reglamentos delegados sobre etiquetado energético**

El Reglamento (UE) 2017/1369 faculta a la Comisión para adoptar actos delegados a fin de completar el marco para el etiquetado energético. En 2019 se han publicado en el DOUE los siguientes reglamentos delegados relativos al etiquetado energético:

- [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/2013](#) (pantallas electrónicas).
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/2014](#) (lavadoras y lavadoras-secadoras domésticas).
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/2015](#) (fuentes luminosas).
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/2016](#) (aparatos de refrigeración domésticos).
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/2017](#) (lavavajillas domésticos).
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/2018](#) (aparatos de refrigeración con función de venta directa).

Por último, cabe señalar la especial afección de las novedades normativas sobre el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE UE), que se desarrolla dentro del apartado de esta memoria: [III.B.1.3. Reglamentos delegados sobre Régimen de Comercio de Derechos de Emisión](#).

## **2. ACUERDOS EN EL CONSEJO DE LA UE SOBRE ENERGÍA**

### **2.1. Conclusiones sobre el futuro de los sistemas energéticos**

Las Conclusiones sobre el futuro de los sistemas energéticos de la Unión de la Energía para garantizar la transición energética y la consecución de los objetivos en materia de energía y clima para 2030 y más adelante, fueron adoptadas en el Consejo de Ministros de Energía de junio de 2019 tras un primer debate en la reunión Informal de Ministros de Energía de Bucarest de abril de 2019.

El debate mantenido entre los Estados miembros para su elaboración fue el primero tras la aprobación del “paquete de energía limpia”. El Ministerio mantuvo una posición de apoyo a la ambición para la consecución de los objetivos de energía y clima a 2030 y 2050 a nivel de la UE. En las Conclusiones se respaldó el objetivo de alcanzar una UE climáticamente neutra de aquí a 2050.

## 2.2. Planes nacionales integrados de energía y clima

Tras la entrada en vigor del marco normativo del “paquete de energía limpia” y, en particular, del Reglamento 2018/1999, de Gobernanza de la Unión de la Energía, los Estados miembros han trabajado durante 2018 y 2019 en la elaboración de los planes nacionales integrados de energía y clima como herramienta clave para el cumplimiento de los objetivos fijados para 2030.

Estos planes deben contener, según lo previsto en el Reglamento, los objetivos a 2030 en materia de emisiones, renovables, eficiencia energética, interconexiones y resto de dimensiones de la Unión de la Energía y con medidas previstas para alcanzar estos objetivos en el periodo 2021-2030.

En junio 2019, tras la remisión de los borradores de planes nacionales, la Comisión Europea publicó una Comunicación [COM/2019/285](#) en la que se evalúan los 28 proyectos de planes, junto con recomendaciones específicas y un detallado documento de trabajo para cada Estado miembro. En paralelo a los trabajos que la Comisión lleva a cabo en bilateral con los distintos Estados miembros, de cara a la elaboración de la versión final de los planes, los planes nacionales de energía y clima se vienen debatiendo durante 2019, y bajo las presidencias rumana y finlandesa, en el Grupo de Expertos de los planes nacionales de energía y clima, en el Grupo de Energía, en las reuniones de Directores Generales de Energía y Clima y en los Consejos de Energía. Ello permite trasladar las prioridades y contribuciones de los Estados miembros en este contexto.

El Ministerio ha trabajado para incorporar plenamente las recomendaciones en la versión final del plan a remitir a la Comisión Europea. El nivel de ambición del proyecto de plan, tanto a nivel general como en las contribuciones a los objetivos europeos de energías renovables y eficiencia energética, ha sido muy positivamente valorado por la Comisión Europea.

## 2.3. Agenda Estratégica 2019-2024

En junio de 2019, el Consejo Europeo acordó ‘Una nueva agenda estratégica 2019-2024’, siendo una de sus cuatro prioridades construir una Europa climática neutral, verde, justa y social. Esta prioridad se articula en siete acciones, de las cuales se refieren a la energía las siguientes: acelerar la transición a las energías renovables y aumentar la eficiencia energética, y reducir la dependencia de las fuentes de energía exteriores, diversificando el abastecimiento e invirtiendo en soluciones para la movilidad del futuro.

El uso a gran escala de energías renovables para la electrificación de la economía, y de la electricidad renovable para la descarbonización de sectores como calefacción, transporte e industria, todo ello complementado con otras tecnologías de baja emisión de carbono seguras y sostenibles, serán la piedra angular de un sistema energético sin carbono.

También será necesario aprovechar al máximo el potencial de las opciones tecnológicas y de la economía circular. La transición deberá ser socialmente justa para la ciudadanía y las regiones, así como fortalecer la competitividad y el papel de la UE en los mercados mundiales, además de garantizar la seguridad del abastecimiento energético, el crecimiento económico sostenible y el empleo.

#### **2.4. Pacto Verde**

La Comisión Europea adoptó en diciembre 2019 la Comunicación sobre el ‘Pacto Verde’, orientada a posteriores actos políticos del Consejo Europeo o del Consejo de la UE. En ella se prevén las políticas y medidas clave para realizar el compromiso de la Comisión de responder a los desafíos del clima y el medio ambiente: un paquete de acciones, que se concretarán mediante diferentes tipos de instrumentos: legislativos, iniciativas, estrategias, análisis, etc.

El Pacto Verde es parte integrante de la estrategia de la Comisión para aplicar la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. En materia de energía, se considera esencial seguir el proceso de descarbonización del sistema energético para la consecución de los objetivos climáticos de 2030 y 2050. Las prioridades que plantea son: eficiencia energética; un sector eléctrico basado en gran medida en fuentes renovables, completado con un proceso de eliminación del carbón y descarbonización del gas; suministro energético de la Unión seguro y asequible para los consumidores y las empresas.

Para llevarlo a la práctica, la Comunicación considera fundamental la integración plena del mercado energético europeo, que debe estar interconectado y digitalizado respetando la neutralidad tecnológica. Las acciones se centran en: una integración sectorial inteligente del sistema energético con otros sectores de uso final de energía; una “oleada de renovación” en el sector de edificios; la evaluación y revisión del Reglamento sobre las Redes Transeuropeas – Energía; y una estrategia en materia de energía eólica marina. Asimismo, existen acciones de otros sectores, como industria o transporte, directamente relacionadas con energía.

## 2.5. Otros debates horizontales con impacto en el sector energético

Tras la comunicación de la Comisión Europea de noviembre 2018 sobre la visión estratégica a largo plazo para una economía neutra en carbono para 2050, en el seno del Consejo de la UE se mantuvieron debates a nivel técnico y político sobre la estrategia a 2050 que la UE y los Estados miembros deberán presentar a las Naciones Unidas para 2020.

Asimismo, se ha seguido por su impacto en el sector energético los trabajos en los expedientes de finanzas sostenibles, marco financiero plurianual, fiscalidad energética y revisión de las reglas de ayudas de Estado. Son debates horizontales en los que el Ministerio ha trabajado a fin de contribuir a que estén alineados con las necesidades e transformación de los sistemas energéticos de acuerdo con los compromisos asumidos a 2030 y 2050, y en el Acuerdo de París.

## 3. PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO EN GRUPOS DE LA UE SOBRE ENERGÍA

En 2019, se ha participado en los siguientes grupos y comités de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom-UE):

- Grupo de Cuestiones Atómicas.
- Comité Consultivo de la Agencia de Aprovisionamiento de Euratom.
- Comité Consultivo de la Directiva 2006/117/Euratom, relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado.
- Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear.

## 4. CONTROL DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ENERGÍA

En materia de energía el control de cumplimiento de la normativa por parte de la Comisión Europea en 2019 se ha articulado a través de los siguientes instrumentos:

- **Proyectos Piloto:** se ha remitido un proyecto piloto nuevo a España (Proyecto piloto 2019/9417) por el que solicita aclaraciones a un informe contemplado en la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética en edificios, sobre el coste óptimo eficiente de los nuevos edificios y reformas importantes de edificios existentes. El Ministerio de Fomento, competente para este informe, facilitó en plazo las aclaraciones pertinentes. Durante este año se **archivaron** el Proyecto piloto 7484/15/ENVI sobre la evaluación de impacto ambiental de varios proyectos de exploración en Castellón, Cantabria y Castilla y León, y el Proyecto piloto 8532/16/

ENVI sobre la incorrecta aplicación del Reglamento 347/2013 relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas. Además, la Comisión mantiene **abiertos**: el Proyecto piloto 6737/14/ENVI proyecto de explotación minera de uranio en los términos municipales de Retortillo y Villavieja de Yeltes (Salamanca) y el Proyecto piloto 6681/14/ENER sobre una estación de bombeo reversible en Chira-Soria.

- **Cartas de Emplazamiento:** se han incoado dos procedimientos de infracción nuevos contra el Reino de España en el ámbito energético: la Carta de emplazamiento 2019/2302 por falta de adopción y/o notificación a la Comisión de todas las medidas nacionales para la transposición de las disposiciones de la Directiva 2013/59/Euratom; y la Carta de emplazamiento 2017/4088 en relación a la obligación de registro previo y autorización de la Directiva 2013/29, sobre armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos. Además, ha archivado el procedimiento de infracción relativo a la transposición de la Directiva 2014/87/Euratom.
- **Dictámenes Motivados:** Se ha **archivado** durante 2019 el Dictamen motivado 2014/2186 sobre normas comunes para el mercado interior del gas y de la electricidad y el Dictamen motivado 2015/0412 por falta de transposición de la Directiva 2013/30/UE). El expediente relativo a la obligación de instalación de dispositivos de medición individuales del consumo de calefacción, recogida en la Directiva 2012/27/UE, (infracción nº 2017/4037) avanza hacia la fase de demanda ante el Tribunal de Justicia. Y avanzan a la fase de dictamen motivado la infracción 2018/2019, por falta de transposición de la Directiva 2011/70/Euratom, y la infracción 2018/2255, por incorrecta transposición y aplicación de la Directiva 2012/27/UE sobre eficiencia energética.
- **Demandas:** El 30 de abril de 2019 la Comisión presentó un recurso de incumplimiento ante el Tribunal de Justicia de la UE (asunto C-347/19), contra el Reino de España. Al no haber adoptado normas nacionales sobre la instalación de los dispositivos de medición individuales del consumo de calefacción, refrigeración y agua caliente en los edificios, de conformidad con la Directiva 2012/27/UE sobre eficiencia energética.
- **Actuaciones ante el Tribunal de Justicia de la UE:** el Tribunal ha dictado sentencia en varias cuestiones prejudiciales españolas en materia de energía que han contado con la intervención del Reino de España a instancias del Ministerio, relacionadas con el sector de hidrocarburos, el de energía eléctrica y el de energía nuclear. Asimismo se ha mantenido la participación española en los recursos interpuestos en el ámbito de la financiación a las energías renovables y los relacionados con el Tratado de la Carta de la Energía.